

2011009



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA



TERCER ADENDUM AL CONVENIO TRIPARTITO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SENESCYT, LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE Y EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-CTT-ESPE-CECAI

Intervienen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, en adelante "SENESCYT", representada legalmente por el Ec. René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, según se desprende del nombramiento que se adjunta; por otra parte, la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**, representada legalmente por el Grab. Carlos Rodríguez Arrieta, parte a la que se llamará en adelante la "ESPE"; y, el **CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**, representado legalmente por el Tcnrl. Ing. Bayardo Naranjo, en su calidad de Director Ejecutivo, que en adelante se llamará "CTT", para la suscripción del presente adendum al Convenio Tripartito de Cooperación, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 04 de marzo del 2011, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, la Escuela Politécnica del Ejército, ESPE y el Centro de Transferencia y Desarrollo Tecnológico-CTT-ESPE-CECAI, suscribieron un Convenio Tripartito Específico signado con el número 20110025, para el desarrollo conjunto del Sistema Informático y el apoyo logístico para el proceso de Nivelación y Admisión a las instituciones públicas de Educación Superior.
2. Con fecha 11 de marzo de 2011, las partes suscribieron un primer adendum al Convenio Tripartito Específico 20110025.
3. Con fecha 23 de junio del 2011, las partes suscribieron un segundo adendum al Convenio Tripartito Específico 20110025.
4. Mediante Oficio No. SENESCYT – SGES – CO -2195-2011 de fecha 18 de noviembre del 2011, se comunica las actualizaciones y el cronograma establecido para la ejecución del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
5. Mediante Oficio No. 2011-169-ESPE-a, de 25 de noviembre de 2011, suscrito por el señor Rector de la ESPE, notifica a la SENESCYT que los cambios definidos por la misma, requieren la elaboración del presente adendum.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del Convenio Tripartito Específico 20110025 suscrito entre las partes, se procede a modificarlo por mutuo acuerdo, en los siguientes términos:

Se sustituye el segundo párrafo de la Cláusula Tercera: Descripción de componentes del Sistema de Nivelación y Admisión, por el siguiente:

"El **"COMPONENTE I: Sistema de Nivelación y Admisión"** desarrollará un sistema único e integrado de inscripción, evaluación y selección de bachilleres para el ingreso a las instituciones de educación superior del Ecuador, que se aplicará en dos fases:

- ✓ Fase 1, en la que se realizará una prueba piloto del proyecto, para evaluar las variables que intervienen en el proceso a fin de optimizar la ejecución del mismo en su segunda fase.

La prueba piloto se implementará previo al inicio del periodo académico septiembre 2011 – febrero 2012, en las instituciones de educación superior determinadas por la SENESCYT. La información obtenida de esta primera etapa de pilotaje servirá únicamente para la afinación de dichas variables. Para el proceso de selección cada institución aplicará su normativa interna.

- ✓ Fase 2, que se aplicará previo al inicio del periodo académico marzo – julio 2012 en las instituciones de educación superior determinadas por la SENESCYT. En este caso, la prueba piloto comprenderá los procesos de: inscripción en el SNNA, evaluación y selección.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES DEL "COMPONENTE I".- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Tripartito Específico 20110025 suscrito entre las partes, se procede a modificarlo por mutuo acuerdo, en los siguientes términos:

Se sustituyen los literales a, b, c, d y e de la Cláusula Cuarta: Descripción de componentes del Sistema de Nivelación y Admisión, por los siguientes:

- a) Levantar información sobre la oferta académica y cupos disponibles para el ingreso a las instituciones públicas de educación superior del Ecuador que determine la SENESCYT para cada ciclo académico de las dos Fases del Componente I.
- b) Registrar e inscribir a todos los aspirantes a ingresar a las instituciones de educación superior del Ecuador que determine la SENESCYT, para las dos fases del Componente I del SNNA.
- c) Diseñar y aplicar un examen presencial de aptitud para los aspirantes al ingreso a las instituciones de educación superior que determine la SENESCYT para las dos fases del Componente I, se deberá garantizar la absoluta confidencialidad del contenido del examen hasta su aplicación.
- d) Asignar automáticamente los cupos disponibles por las instituciones de educación superior determinadas por la SENESCYT, en función de los resultados de la prueba de aptitud de los aspirantes.
- e) Ofrecer información a los aspirantes a través de un centro de llamadas que opere permanentemente, para el Componente I.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio Tripartito Específico 20110025 suscrito entre las partes, se procede a modificarlo por mutuo acuerdo, en los siguientes términos:

Agréguese en la Cláusula Sexta: Compromiso de las Partes, Componentes Específicos de las Partes: un ídem dentro de los compromisos del CTT, que se leerá:


- ✓ "Ejecutar todo el proceso logístico y administrativo necesario para la implementación del Componente I del Sistema objeto del presente convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SENESCYT."

CLAUSLA QUINTA: SUPLETORIA.- El Convenio Tripartito Específico, así como también el primero y segundo Adendum, se tendrán por vigente en todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento.


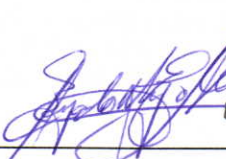
CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes aplicables, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente adendum en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de diciembre del 2011.



Ec. René Ramírez.
SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN



Grab. Ing. Carlos Rodríguez Arrieta
RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL
EJÉRCITO, ESPE



Tcn. de EM Ing. Bayardo Naranjo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE
TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, CTT.